

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.
Pleno en sesión de fecha

Aprobado por la Junta de Gobierno
local en sesión de fecha

MEMORIA ESTUDIO DE DETALLE EN UNIDAD BÁSICA "ID-2" DEL PLAN PARCIAL PP-S2 SECTOR CAMPUS DE LA SALUD DEL
PGOU DE GRANADA. PROMOTORA: AGENCIA PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA

29 DIC. 2005
Granada
EJLA VICESECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL
EL SECRETARIO GENERAL
21 MAR. 2006



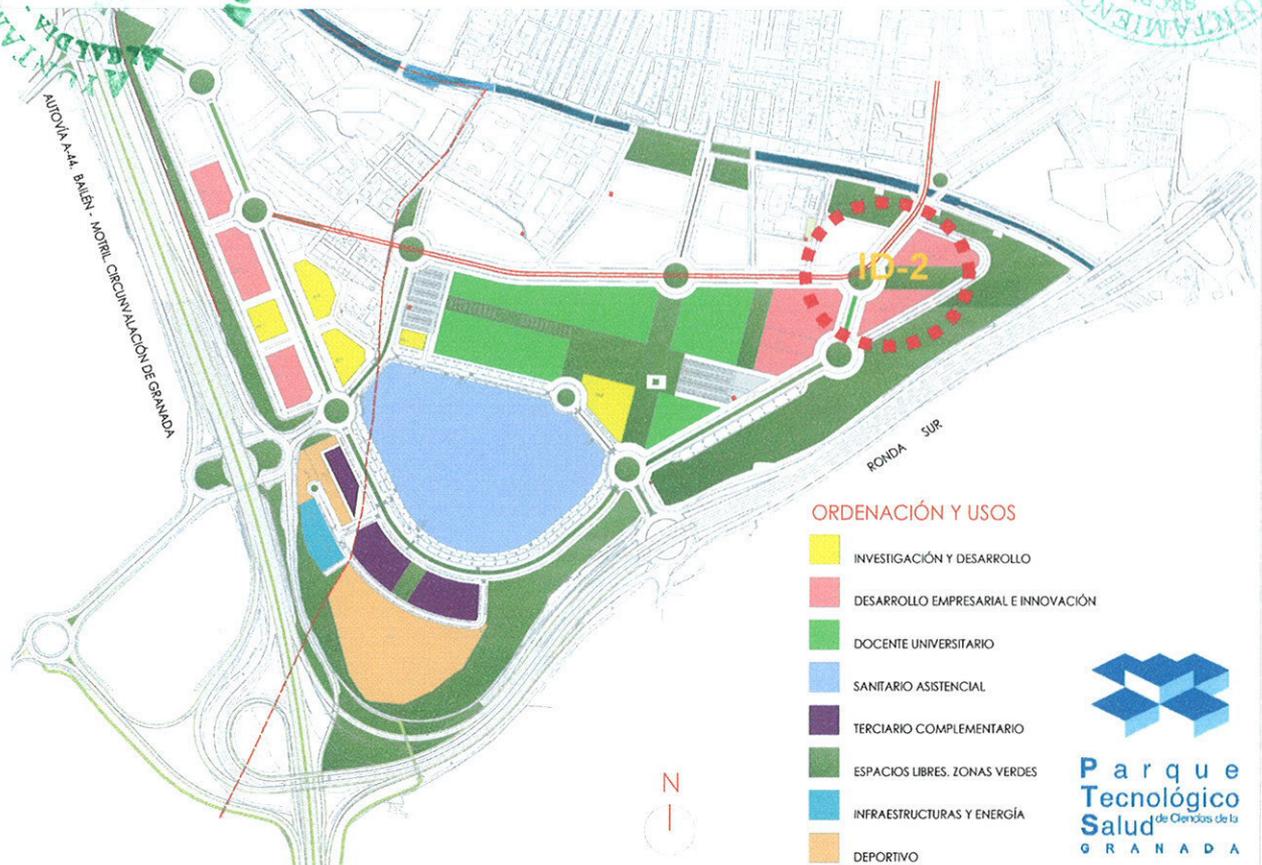
MEMORIA

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD BÁSICA "ID-2" DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR PP-S2 "Campus de la Salud" del PGOU DE GRANADA.

ENTIDAD PROMOTORA



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



ÍNDICE DE LA MEMORIA

1.- MEMORIA EXPOSITIVA Y JUSTIFICATIVA.

1.1. Antecedentes.	Pág. 3
1.2. Definición y finalidad del Documento.	Pág. 3
1.3. Descripción de la unidad básica ID-2 del Plan Parcial del Sector PP-S2. PGOU de Granada.	Pág. 3
1.4.- Descripción de las condiciones urbanísticas de aplicación que afectan a la parcela ID-2 del texto refundido del plan parcial del sector PP-S2 Campus de la Salud del PGOU de Granada.	Pág. 4
1.5. Justificación de la necesidad y oportunidad de redacción del presente Estudio de Detalle.	Pág. 9
1.6. Procedencia de la Redacción del estudio de Detalle en relación a la Normativa del Plan Parcial.	Pág. 9
1.7. Nuevas Condiciones derivadas de la redacción del presente Estudio de Detalle.	Pág. 11

2.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

ED-1. PLANO DE SITUACIÓN DE LA PARCELA EN EL ÁMBITO DEL PARQUE TECNOLÓGICO. E. 1:5.000
ED-2. GEOMETRÍA Y SUPERFICIES. CONDICIONES URBANÍSTICAS RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN. E. 1:1000.
OID-2. FICHA DE CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA ORIGINAL ID-2. E. 1:1000.
ED-3. DOCUMENTACION PROYECTO BÁSICO. PLANTA CUBIERTAS. OCUPACION, USOS Y RETRANQUEOS PREVISTOS. E.1:500.
ED-4. DOCUMENTACION PROYECTO BÁSICO. PLANTA SEMISÓTANO. OCUPACION, USOS Y RETRANQUEOS PREVISTOS. E.1:200.
ED-5. DOCUMENTACION PROYECTO BÁSICO. PLANTA BAJA. OCUPACION, USOS Y RETRANQUEOS PREVISTOS. E.1:200.
ED-6. DOCUMENTACION PROYECTO BÁSICO. PLANTA PRIMERA. OCUPACION, USOS Y RETRANQUEOS PREVISTOS. E.1:200.
ED-7. Y ED-8. DOCUMENTACION PROYECTO BÁSICO. SECCIONES Y ALZADOS. E.1:200.

1.- MEMORIA EXPOSITIVA Y JUSTIFICATIVA.

1.1.- ANTECEDENTES.

José Ibáñez Berbel, Arquitecto Colegiado nº. 1.955 en el Colegio oficial de Arquitectos de Granada, ha recibido el encargo de redactar el presente Estudio de Detalle que afecta a la parcela denominada **ID-2** del Plan **Parcial del Sector PP-S2**, Campus de la Salud del PGOU de Granada. El encargo del presente Estudio de Detalle lo realiza **D. Antonio Lopera López**, en su calidad de **Gerente** Provincial de la **Agencia para la Innovación y Desarrollo de Andalucía**, con domicilio en Calle Angel nº.3, Granada 18002 y CIF: Q-9150009J

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle es propiedad del Instituto de Fomento de Andalucía (actualmente Agencia para la Innovación y Desarrollo de Andalucía) por convenio suscrito con fecha 25 de noviembre de 2.002 entre el Ayuntamiento de Granada y el mencionado Instituto.

1.2.- DEFINICIÓN Y FINALIDAD DEL DOCUMENTO.

Con el presente Estudio de Detalle, se trata de:

1. Proceder a la división de la parcela **ID-2** en dos parcelas **ID-2.1** e **ID-2.2**.
 2. Establecer la Ordenación de los volúmenes resultantes en la nueva parcelación.
 3. Mantener la ordenanza de aplicación establecida en el Plan Parcial, distribuyendo el total del aprovechamiento asignado entre las parcelas ID-2.1 e ID-2.2.
- Incorporar la documentación del Anteproyecto de la actuación en la parcela ID-2.1 como documentación vinculante en el propio Estudio de Detalle, en la que se construirá la **SEDE CENTRAL DE DESARROLLO DE LENTES DE CONTACTO DE LA EMPRESA SERVILENS, FIT & COVER S.L.**

1.3.- DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA ID-2.

GEOMETRÍA Y TOPOGRAFÍA. La parcela queda definida en el plano de situación del Parque Tecnológico recogido en el presente E.D. y la ficha de condiciones urbanísticas del Plan Parcial, que se adjunta.

Unidad Básica "**ID-2**", superficie según Plan Parcial: **4.550,00 m².**

La forma de la parcela, así como su topografía queda recogida en la ficha de condiciones adjunta denominada **O. ID-2** del mencionado texto refundido.

INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES. Actualmente el solar se encuentra prácticamente urbanizado, previéndose la conclusión de las obras de urbanización para el mes de enero de 2.006. Se adjunta la foto del estado de la obra a finales del mes de octubre de 2.005.

1.4.- DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE APLICACIÓN QUE AFECTAN A LA PARCELA ID-2 del TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP-S2 CAMPUS DE LA SALUD DEL PGOU DE GRANADA.

Las condiciones urbanísticas de aplicación, entre otras, fijadas por el mencionado Plan Parcial, que afectan a la ID-2, son las siguientes procediendo a recogerse íntegramente el **Artículos 7.3. del Texto refundido del Plan Parcial "CONDICIONES PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ORDENACIÓN ABIERTA.**

Artículo 7.3.1. Ámbito de aplicación.

1. Las determinaciones establecidas en el presente apartado serán de aplicación a las parcelas calificadas como Investigación y Desarrollo Tecnológico en Ordenación Abierta en los documentos gráficos del presente Plan Parcial.

Se trata de parcelas incluidas dentro del Sistema General Campus de la Salud destinadas a la implantación de instalaciones dedicadas a la investigación, desarrollo tecnológico, gestión y administración de los recursos generados por la actividad del Campus y con una tipología de edificaciones exentas sobre parcelas exclusivas.

Artículo 7.3.2. Condiciones particulares de parcelación.

1. Parcela mínima.

La superficie correspondiente a la parcela mínima será la determinada por la ordenación del presente Plan Parcial.

2. Cuando sobre una parcela que cuente con la presente calificación se proyecte la construcción de varios edificios independientes, el proyecto deberá determinar la superficie de parcela que corresponda asignar a cada bloque, proporcional a las edificabilidades que cada uno de ellos consume.

Artículo 7.3.3. Alineaciones y separación a linderos.

1. Para las edificaciones correspondientes a la presente calificación no se establece la obligatoriedad de ajustarse a las alienaciones y lindes de las parcelas definidas en los planos de la documentación gráfica del presente Plan Parcial, pudiéndose disponer las construcciones libremente en el interior de las mismas y permitiéndose cualquier tipo de retranqueo y de ordenación interior de la edificación. Ahora bien quedan expresamente prohibidos cualquier tipo de vuelo exterior a las mencionadas alineaciones.

Artículo 7.3.4. Separación entre Edificios.

Las edificaciones que se ubiquen sobre una misma parcela se separarán de las próximas en cada una de sus plantas una distancia equivalente a la altura de los volúmenes enfrentados, en el caso de que ambos edificios contasen con la misma. Para alturas diferentes se separarán en cada planta una distancia igual a la semisuma de las alturas de los volúmenes enfrentados respectivos.

En el caso de edificaciones que construyan volúmenes exentos sobre zócalos comunes de plantas inferiores de mayor extensión superficial, se les eximirá del cumplimiento de la anterior condición, si bien el espacio de separación entre los diversos volúmenes enfrentados al menos tendrá las dimensiones exigidas a los patios de luces.

Artículo 7.3.5.- Ocupación de parcela.

1.- La ocupación máxima en planta será de un setenta y cinco por ciento, 75%, de la superficie de parcela para cada una de las plantas de la edificación, incluida la baja.

Artículo 7.3.6.- Ocupación bajo rasante.

1.- Podrá construirse un máximo de cuatro plantas de sótano, incluida la planta semisótano, destinadas exclusivamente a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables).

2.- El perímetro de la planta sótano o semisótano podrá exceder de la superficie de parcela ocupada por la edificación sobre rasante, con el límite del 75% de ocupación de la parcela neta. En el caso de exceder el semisótano la proyección de la planta baja, se justificará el diseño y tratamiento de los espacios resultantes, debiendo considerarse integrantes de la urbanización interior de las zonas libre de edificación de la parcela.

3.- En el caso de plantas semisótano la cara superior del forjado de techo de los mismos se situará a una distancia igual o inferior a ciento treinta (130) centímetros respecto de la cota de referencia.

Artículo 7.3.7.- Altura y número de plantas.

1.- El número máximo de plantas será el fijado para cada parcela en los planos correspondientes de la documentación gráfica del Plan Parcial.

a) Parcela ID-1: Cinco Plantas.

b) Parcela ID-2: Cinco Plantas.

c) Parcela ID-3: Cinco Plantas.

2.- La altura máxima en unidades métricas vendrá determinada en función del número de plantas:

a) Para cinco plantas, se fija una altura máxima de mil setecientos ochenta (1780) centímetros.

Artículo 7.3.8.- Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

1.- Se atenderá a lo señalado en el artículo 7.3.17. del vigente Plan General.

2.- La superficie máxima construida para dichas construcciones permitidas por encima de la altura máxima no sobrepasará en ningún caso los diecisiete (17) metros cuadrados para cada uno de los núcleos de accesos comunes de que disponga la edificación, sin que computen a efectos de la edificabilidad asignada por el presente Plan Parcial.

3.- La altura máxima para estas construcciones permitidas por encima de la altura máxima se fija en trescientos treinta (330) centímetros sobre la planta inferior, medida entre cotas superiores de los forjados de ambos pisos.

Artículo 7.3.9.- Edificabilidad máxima.

1.- Las edificaciones tendrán la edificabilidad neta contemplada en la documentación gráfica del Plan Parcial.

a) Parcela ID-1: 1,609 m²t/m²s.

b) Parcela ID-2: 1,381 m²t/m²s.

b) Parcela ID-3: 3,011 m²t/m²s.

Artículo 7.3.10.- Patios.

- 1.- Se admiten patios de parcela y patios abiertos, que deberán cumplir las dimensiones mínimas fijadas para los mismos en el artículo 7.3.23. del PGOU. No se admiten patios abiertos a fachada de tipo inglés.
- 2.- El espacio libre de edificación de carácter privado deberá contar con un tratamiento ajardinado y/o arbolado al menos en un cincuenta por ciento (50%) de su superficie total.

Artículo 7.3.11.- Dimensiones máximas de las edificaciones.

Será la resultante de aplicar las restantes condiciones de ordenación, sin establecerse una dimensión determinada.

Artículo 7.3.12.- Condiciones particulares de estética.

- 1.- Las nuevas edificaciones se adaptarán a la arquitectura original circundante mediante la adecuación a sus valores y principios de composición.
- 2.- Se cumplirán las condiciones de estética establecidas en las condiciones generales de la edificación del PGOU.
- 3.- Será obligatorio el tratamiento adecuado de las alineaciones a viales o espacios públicos de las parcelas correspondientes a edificaciones aisladas, que deberán resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima un (1) metro, no superando la totalidad del vallado una altura de doscientos cincuenta (250) centímetros.
- 4.- El tratamiento de los espacios privativos libres de edificación se realizará preferentemente mediante el empleo de especies vegetales que aseguren la creación de zonas de sombra, y con la disposición de elementos de mobiliario que permitan el uso y disfrute como lugares de esparcimiento de los usuarios de las edificaciones abiertas.

Artículo 7.3.13.- Ordenación Detallada.

- 1.- El Plan Parcial establece a través de los parámetros contenidos en las presentes ordenanzas, la suficiente concreción de la ordenación detallada propuesta para las parcelas con la presente calificación, de forma que puede ser directamente desarrollada mediante la redacción de los pertinentes proyectos de edificación.
- 2.- Sin perjuicio de lo anterior, se podrán redactar Estudios de Detalle para Ordenación de Volúmenes, establecimiento de Alineaciones interiores y fijación de Rasantes, que ajusten los parámetros asignados para una mejor adaptación a las condiciones específicas de la parcela o de la edificación proyectada. En cualquier caso se deberán los siguientes requisitos:
 - a) El ámbito del Estudio de Detalle se extenderá a la totalidad de la manzana.
 - b) No podrá superarse la edificabilidad máxima indicada para la parcela en el presente documento.
 - c) Se deberá cumplir que la separación con los edificios colindantes sea siempre superior a la semisuma de las alturas de las piezas de edificación más cercanas.
 - d) En ningún caso se disminuirá la superficie destinada a espacios libres, tanto públicos como privados.

e) No se sobrepasarán las alineaciones oficiales vinculantes.

Artículo 7.3.14. Condiciones particulares de uso.

1. Los usos pormenorizados dominantes de la presente calificación son los correspondientes a INSTITUCIONAL, PÚBLICO O PRIVADO, Y TERCIARIO OFICINAS.

2. Además de los expresamente grafiados en los planos de la documentación gráfica del presente Plan Parcial, se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Residencial Singular.
- Equipamiento Comunitario Sanitario.
- Equipamiento Comunitario Docente.
- Equipamiento Comunitario Universitario.
- Equipamiento Comunitario Deportivo.
- Equipamiento Comunitario SIPS.

3.- En todo caso, deberá atenderse a las afecciones derivadas de la aplicación de normativas u ordenanzas de carácter sectorial.

ARTICULO 7.3.15. CUMPLIMIENTO DE LAS BARRERAS ARQUITECTONICAS.
CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DEL DECRETO 72/1992 DEL 5
DE MAYO SOBRE BARRERAS ARQUITECTONICAS.





CUADRO EXTRACTADO DE CONDICIONES URBANÍSTICAS DE AFECCIÓN E LA PARCELA ID-2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP-S2 CAMPUS DE LA SALUD DEL PGOU DE GRANADA.

SISTEMA GENERAL INTERIOR									
ZONA SANITARIA									
	Tipo del Uso	Parcela Nº	Usos pormenor.	Tipos de Ordenación	Altura Máx. Nº. Plantas	Sup. Neta Parcela (m².)	Edificab. (m²/m².)	Sup. Constr. (m².techo)	
CONSEJERÍA DE SALUD	No lucrativo	SA1	Sanitario	Ord. Abierta	9	84.325	1,435	121.000	
E.P.E.S	No lucrativo	SA2	Sanitario	Ord. Abierta	5	5.881	1,190	7.000	
CONSEJERÍA DE JUSTICIA	No lucrativo	SA3	Sanitario	Ord. Abierta	5	1.134	2,513	2.850	
						91.340	1,433	130.850	
ZONA DOCENTE UNIVERSITARIA									
Universidad/Cons.Educación	No Lucrativo	UN-1	Docente Univ.	Ord. Abierta	5	15.679	2,519	39.500	
Universidad/Cons.Educación	No Lucrativo	UN-2	Docente Univ.	Ord. Abierta	5	20.253	1,185	24.000	
Universidad/Cons.Educación	No Lucrativo	UN-3	Docente Univ.	Ord. Abierta	5	5.402	2,427	13.110	
Universidad/Cons.Educación	No Lucrativo	UN-4	Docente Univ.	Ord. Abierta	5	13.321	1,606	21.400	
						54.655	1,793	98.010	
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO									
Instituto de Fomento de Andalucía		ID1	Inv. y Desarr.Tecn.	Ord. Abierta	5	14.274	1,609	22.962	
Instituto de Fomento de Andalucía		ID2	Inv. y Desarr.Tecn.	Ord. Abierta	5	4.550	1,381	6.282	
Instituto de Fomento de Andalucía		ID3	Inv. y Desarr.Tecn.	Ord. Abierta	5	6.018	3,011	18.120	
						24.842	1,91	47.364	
TERCIARIO COMPLEMENTARIO I+D									
Instituto de Fomento de Andalucía		T1	Terciario	Ord. Abierta	4	6.069	1,318	8.000	
Instituto de Fomento de Andalucía		T2	Terciario	Ord. Abierta	4	6.381	1,254	8.000	
						12.450	1,29	16.000	
INFRAESTRUCTURAS. Reserva Red Transportes y Aparcamiento									
						PK-1	Parking Subterráneo	7.618	
						PK-2	Parking Subterráneo	6.761	
						14.379			
ZONA DEPORTIVA									
Instituto de Fomento de Andalucía		DP-1	Deportivo	Ord. Abierta	2	31.576	0,300	9.473	
						31.576	0,300	9.473	
ESPACIOS LIBRES									
						No Lucrativo	ELSG-1	Espacios Libres	45.934
						No Lucrativo	ELSG-2	Espacios Libres	43.458
						No Lucrativo	ELSG-3	Espacios Libres	4.545
						No Lucrativo	ELSG-4	Espacios Libres	4.116
						No Lucrativo	ELSG-5	Espacios Libres	11.988
						No Lucrativo	ELSG-6	Espacios Libres	14.822
						No Lucrativo	ELSG-7	Espacios Libres	1.858
						126.721			
RED VIARIA RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN						169.920	M².		

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE REDACCIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE.

Las diversas necesidades de implantación de las empresas que van a radicarse en el Parque Tecnológico hace necesaria la revisión de algunos de los parámetros recogidos en el Plan Parcial, ya que en tanto ciertas entidades u organismos demandan desarrollos verticales que permitan la inserción de usos que pueden desarrollarse de esa forma, otras, fundamentalmente empresas ligadas a la investigación y desarrollos de productos como en este caso farmacéuticos, demandan una distribución de la edificabilidad mucho más en horizontal y por tanto con mayores ocupaciones de suelo.

El caso que nos ocupa viene derivado de la futura implantación en el Parque Tecnológico y concretamente en parte de la parcela original ID-2 de SERVILENS, FIT & COVER S.L., que va a construir un Edificio de Oficinas para la fabricación e importación de lentes de contacto. Este tipo de instalación exige una implantación con una gran ocupación de suelo y desarrollos horizontales de producción frente a la altura. Por ello se hace necesario:

1. En primer lugar proceder a la división de la parcela ID-2 en dos parcelas, permitiendo que una de ellas que denominaremos ID-2.1, permita esta implantación tanto por geometría, superficie, ocupación y resto de condiciones urbanísticas.
2. La otra parcela resultante de la división que denominaremos ID-2.2, sería receptora del resto de edificabilidad de la total asignada a la parcela original ID-2 y no consumida en la ID-2.1.

Por todo ello, se redacta el presente Estudio de Detalle, que ateniéndose y respetando la normativa del Plan Parcial, establece las nuevas condiciones urbanísticas de las parcelas resultantes ID-2.1 e ID-2.2.

1.6. PROCEDENCIA DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN RELACIÓN A LA NORMATIVA DEL PLAN PARCIAL.

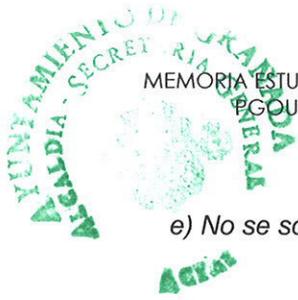
La procedencia y posibilidad de redacción del presente E.D. se fundamenta en el **Artículo 7.3. del Texto refundido del Plan Parcial "CONDICIONES PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN "INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ORDENACIÓN ABIERTA"**, recogido en el apartado 1.4 de esta memoria y que más concretamente en su apartado 7.3.13 expresa lo siguiente:

Artículo 7.3.13.- Ordenación Detallada.

1.- El Plan Parcial establece a través de los parámetros contenidos en las presentes ordenanzas, la suficiente concreción de la ordenación detallada propuesta para las parcelas con la presente calificación, de forma que puede ser directamente desarrollada mediante la redacción de los pertinentes proyectos de edificación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, se podrán redactar Estudios de Detalle para Ordenación de Volúmenes, establecimiento de Alineaciones interiores y fijación de Rasantes, que ajusten los parámetros asignados para una mejor adaptación a las condiciones específicas de la parcela o de la edificación proyectada. En cualquier caso se deberán los siguientes requisitos:

- a) El ámbito del Estudio de Detalle se extenderá a la totalidad de la manzana.*
- b) No podrá superarse la edificabilidad máxima indicada para la parcela en el presente documento.*
- c) Se deberá cumplir que la separación con los edificios colindantes sea siempre superior a la semisuma de las alturas de las piezas de edificación más cercanas.*
- d) En ningún caso se disminuirá la superficie destinada a espacios libres, tanto públicos como privados.*



e) *No se sobrepasarán las alineaciones oficiales vinculantes.*

Ya que el presente Estudio de Detalle se extiende a la totalidad de la Manzana, en este caso la ID-2.

- No se superará la edificabilidad máxima asignada por el Plan Parcial a la ID-2.
- Se mantendrá la separación entre edificios colindante establecida en la normativa del Plan Parcial.
- No se disminuirá la superficie destinada a espacios libres ni públicos ni privados.
- Y no se sobrepasarán las alineaciones oficiales vinculantes.

Se redacta el presente Estudio de Detalle, amparado en le presente artículo 7.3.13. del Plan Parcial PP-S2.



1.7.- NUEVAS CONDICIONES DERIVADAS DE LA REDACCIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE.

De los aspectos contemplados, en el presente Estudio de Detalle, que matizan las ordenanzas del Plan Parcial se desprenden las siguientes condiciones urbanísticas:

1.7.0. DIVISIÓN DE LA PARCELA ID-2 EN LA ID-2.1 Y EN LA ID-2.2.

Se procede a realizar esta división que geoméricamente queda definida en el plano ED-1 del presente E.D.

Desde el punto de vista de la extensión superficial las nuevas parcelas quedarían definidas de la siguiente forma:

	Superficie Neta de suelo m ²
PARCELA ORIGINAL ID-2.	4.550,00
Parcela ID-2.1	1.872,74
Parcela ID-2.2	2.677,26

1.7.1. ALINEACIONES EXTERIORES E INTERIORES. ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN.

Se mantienen las condiciones recogidas en la ordenanza correspondiente del Plan Parcial en su **Artículo 7.3.3. Alineaciones y separación a linderos.**

1. Para las edificaciones correspondientes a la presente calificación no se establece la obligatoriedad de ajustarse a las alienaciones y lindes de las parcelas definidas en los planos de la documentación gráfica del presente Plan Parcial, pudiéndose disponer las construcciones libremente en el interior de las mismas y permitiéndose cualquier tipo de retranqueo y de ordenación interior de la edificación. Ahora bien queda expresamente prohibido cualquier tipo de vuelo exterior a las mencionadas alineaciones.

ALINEACIONES INTERIORES NO VINCULANTES RECOGIDAS EN LA FICHA DE LA PARCELA ID-2 DEL PLAN PARCIAL.

Se recogían en la ficha de condiciones urbanísticas de la mencionada parcela, que formaba parte del Texto refundido del Plan Parcial, previendo la posibilidad de ordenar los volúmenes a ejecutar en la Parcela ID-2 y crear una perspectiva hacia Sierra Nevada.

Al procederse a la subdivisión de esta parcela en las ya mencionadas ID-2.1 e ID-2.2, el presente E.D. **elimina las mencionadas Alineaciones** No vinculantes.



1.7.2. EDIFICABILIDAD. (Artículo 7.3.9. del Plan Parcial PP-S2).

Se mantienen las condiciones recogidas en la ordenanza correspondiente del Plan Parcial en su **Artículo 7.3.9. Edificabilidad máxima**, que en lo que afectaba a la ID-2 era:

Artículo 7.3.9.- Edificabilidad máxima.

1.- Las edificaciones tendrán la edificabilidad neta contemplada en la documentación gráfica del Plan Parcial.

a) Parcela ID-2: **1,381 m²/m²s.**

El presente E.D. contempla una asignación de edificabilidades a las parcelas resultantes de la división que se recogen en el presente cuadro:

	Suelo neto m ²	Edificabilidad m ² t/m ² s	Coefficiente Edificabilidad
PARCELA ORIGINAL ID-2.	4.550,00	6.282,00	1,381
Parcela ID-2.1	1.872,74	1.642,00	0,877
Parcela ID-2.2	2.677,26	4.640,00	1,733
Total ID-2.1 e ID-2.2	4.550,00	6.282,00	

Así mismo procedemos a justificar que en la parcela ID-2.2 es materializable la nueva edificabilidad asignada manteniendo el resto de condiciones de ordenación:

	Suelo neto m ²	Ocupación m ² t/m ² s	Ocupación máx planta	Edif máxima materializable 5 plantas	Edificabilidad asignada E.D
Parcela ID-2.2	2.677,26	75,00%	2.007,95	10.039,73	4.640,00

1.7.3. OCUPACIÓN.

En lo relativo a las prescripciones que sobre la ocupación de la parcela se realizan tanto en la ficha **O.ID-2** del Plan Parcial y en los artículos **7.3.5** y **7.3.6** de sus ordenanzas no se realiza ninguna matización en este Estudio de Detalle.

1.7.4. ALTURAS.

Se mantienen las previstas en las ordenanzas del Plan Parcial en su Artículo **7.3.7**.- Altura y número de plantas.-

1.- *El número máximo de plantas será el fijado para cada parcela en los planos correspondientes de la documentación gráfica del Plan Parcial.*

a) *Parcela ID-2: Cinco Plantas.*

2.- *La altura máxima en unidades métricas vendrá determinada en función del número de plantas:*

a) *Para cinco plantas, se fija una altura máxima de mil setecientos ochenta (1780) centímetros.*

Por ello el presente E.D. establece para la:

Parcela **ID-2.1**: Cinco Plantas.

Parcela **ID-2.2**: Cinco Plantas.

1.7.5. OCUPACIÓN BAJO RASANTE.

Artículo 7.3.6.- Ocupación bajo rasante.

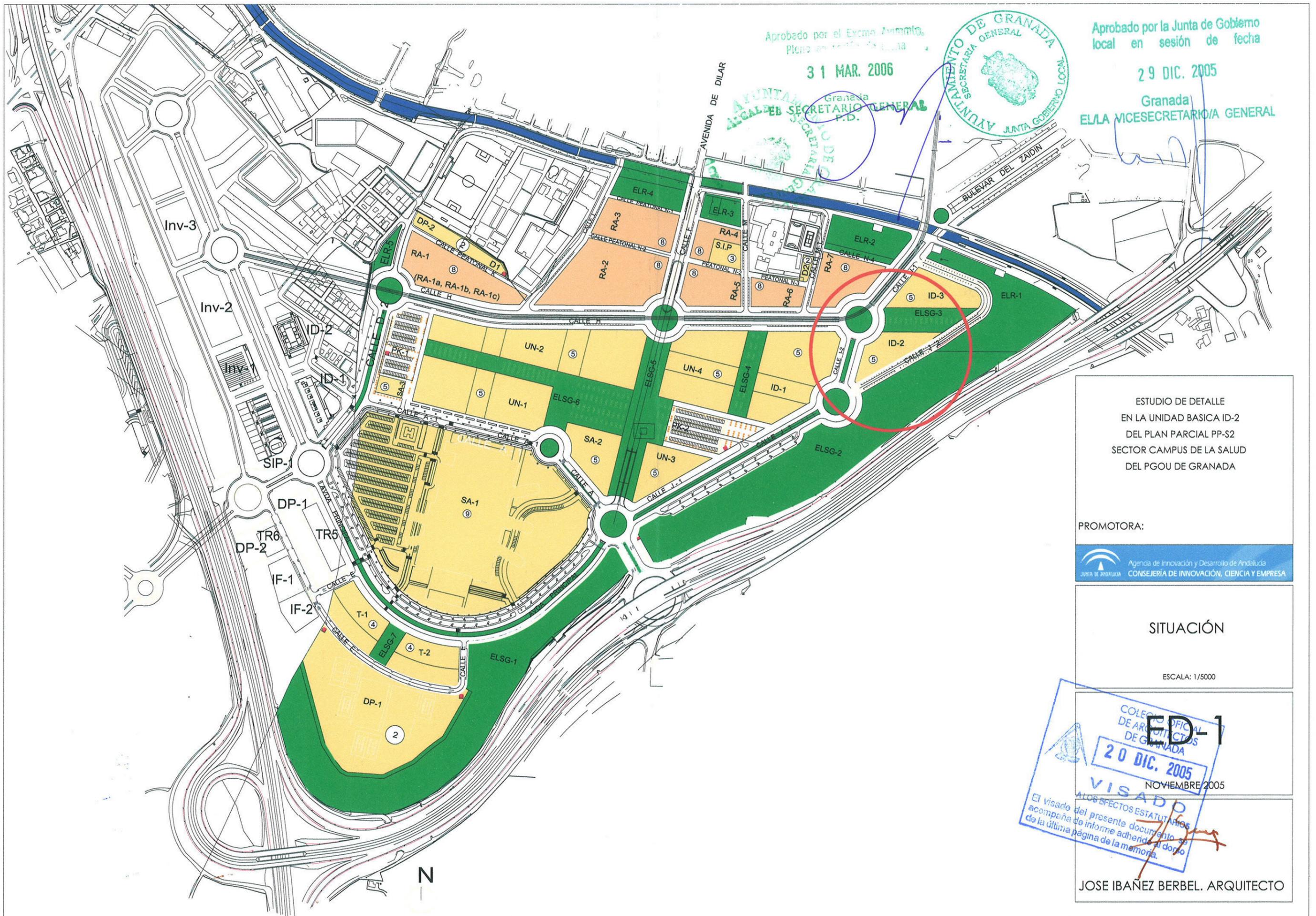
1.- *Podrá construirse un máximo de cuatro plantas de sótano, incluida la planta semisótano, destinadas exclusivamente a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables).*

2.- *El perímetro de la planta sótano o semisótano podrá exceder de la superficie de parcela ocupada por la edificación sobre rasante, con el límite del 75% de ocupación de la parcela neta. En el caso de exceder el semisótano la proyección de la planta baja, se justificará el diseño y tratamiento de los espacios resultantes, debiendo considerarse integrantes de la urbanización interior de las zonas libre de edificación de la parcela.*

3.- *En el caso de plantas semisótano la cara superior del forjado de techo de los mismos se situará a una distancia igual o inferior a ciento treinta (130) centímetros respecto de la cota de referencia.*

Se mantiene lo previsto en las ordenanzas del Plan Parcial en su Artículo **7.3.6**. ocupación bajo rasante.

FDO.: JOSE IBAÑEZ BERBEL. Arquitecto
Colegiado nº. 1.955 Colegio Oficial de Arquitectos de Granada
Granada, Diciembre de 2.005.



Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.
Pleno de fecha 31 MAR. 2006

Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA GENERAL
P.D.



Aprobado por la Junta de Gobierno local en sesión de fecha
29 DIC. 2005
Granada
ELLA VICESECRETARÍA GENERAL

ESTUDIO DE DETALLE
EN LA UNIDAD BASICA ID-2
DEL PLAN PARCIAL PP-S2
SECTOR CAMPUS DE LA SALUD
DEL PGOU DE GRANADA

PROMOTORA:

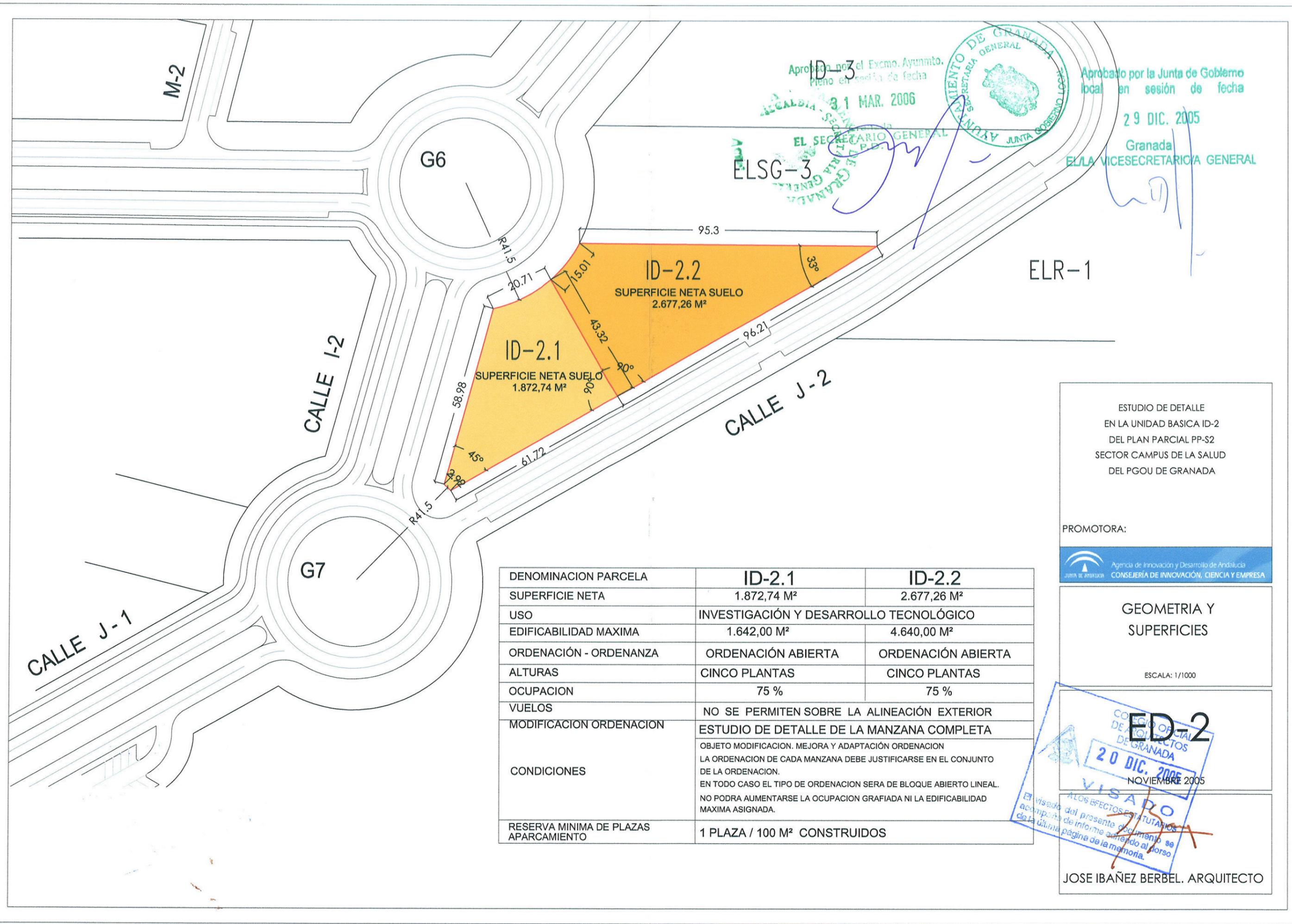


SITUACIÓN

ESCALA: 1/5000

COLECCIÓN DE ARQUITECTOS DE GRANADA
ED-1
20 DIC. 2005
NOVIEMBRE 2005
VISADO
AL OS EFECTOS ESTADUTARIOS
El visado del presente documento se acompaña de informe adherido al dorso de la última página de la memoria.

JOSE IBÁÑEZ BERBEL. ARQUITECTO



DENOMINACION PARCELA	ID-2.1	ID-2.2
SUPERFICIE NETA	1.872,74 M ²	2.677,26 M ²
USO	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	
EDIFICABILIDAD MAXIMA	1.642,00 M ²	4.640,00 M ²
ORDENACIÓN - ORDENANZA	ORDENACIÓN ABIERTA	ORDENACIÓN ABIERTA
ALTURAS	CINCO PLANTAS	CINCO PLANTAS
OCUPACION	75 %	75 %
VUELOS	NO SE PERMITEN SOBRE LA ALINEACIÓN EXTERIOR	
MODIFICACION ORDENACION	ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COMPLETA	
CONDICIONES	OBJETO MODIFICACION. MEJORA Y ADAPTACIÓN ORDENACION LA ORDENACION DE CADA MANZANA DEBE JUSTIFICARSE EN EL CONJUNTO DE LA ORDENACION. EN TODO CASO EL TIPO DE ORDENACION SERA DE BLOQUE ABIERTO LINEAL. NO PODRA AUMENTARSE LA OCUPACION GRAFIADA NI LA EDIFICABILIDAD MAXIMA ASIGNADA.	
RESERVA MINIMA DE PLAZAS APARCAMIENTO	1 PLAZA / 100 M ² CONSTRUIDOS	

ESTUDIO DE DETALLE
 EN LA UNIDAD BASICA ID-2
 DEL PLAN PARCIAL PP-S2
 SECTOR CAMPUS DE LA SALUD
 DEL PGOU DE GRANADA

PROMOTORA:



GEOMETRIA Y
 SUPERFICIES

ESCALA: 1/1000

ED-2
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA
 20 DIC. 2005
 NOVIEMBRE 2005
 VISADO
 A LOS EFECTOS LEGISLATARIOS
 El visado del presente documento se acompaña de informe anexo al dorso de la última página de la memoria.

JOSE IBAÑEZ BERBEL. ARQUITECTO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento. Pleno en sesión de fecha 31 MAR. 2006
 ALCALDIA - SECRETARIA GENERAL
 EL SECRETARIO GENERAL
 ELSG-3

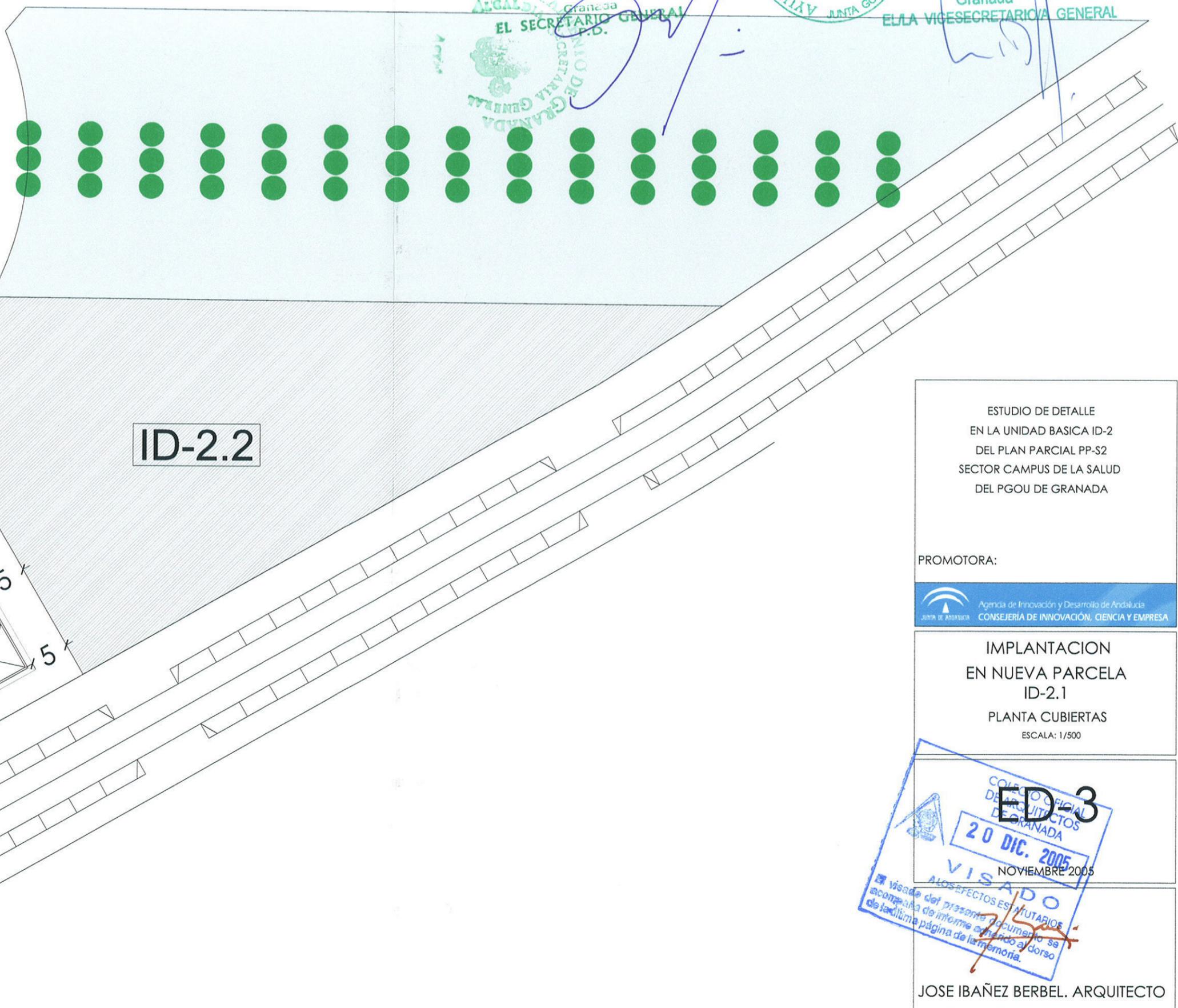
Aprobado por la Junta de Gobierno local en sesión de fecha 29 DIC. 2005
 Granada
 EL LA VICESECRETARIA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
 SECRETARIA GENERAL
 JUNTA GOBIERNO LOCAL

Aprobado por el Excmo. Ayunmto.
Pleno de 31 MAR. 2006



Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha
29 DIC. 2005
Granada
ELLA VICESECRETARIA GENERAL



ESTUDIO DE DETALLE
EN LA UNIDAD BASICA ID-2
DEL PLAN PARCIAL PP-S2
SECTOR CAMPUS DE LA SALUD
DEL PGOU DE GRANADA

PROMOTORA:



IMPLANTACION
EN NUEVA PARCELA
ID-2.1
PLANTA CUBIERTAS
ESCALA: 1/500



JOSE IBAÑEZ BERBEL. ARQUITECTO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.
Pleno en ... de fecha
31 MAR. 2006



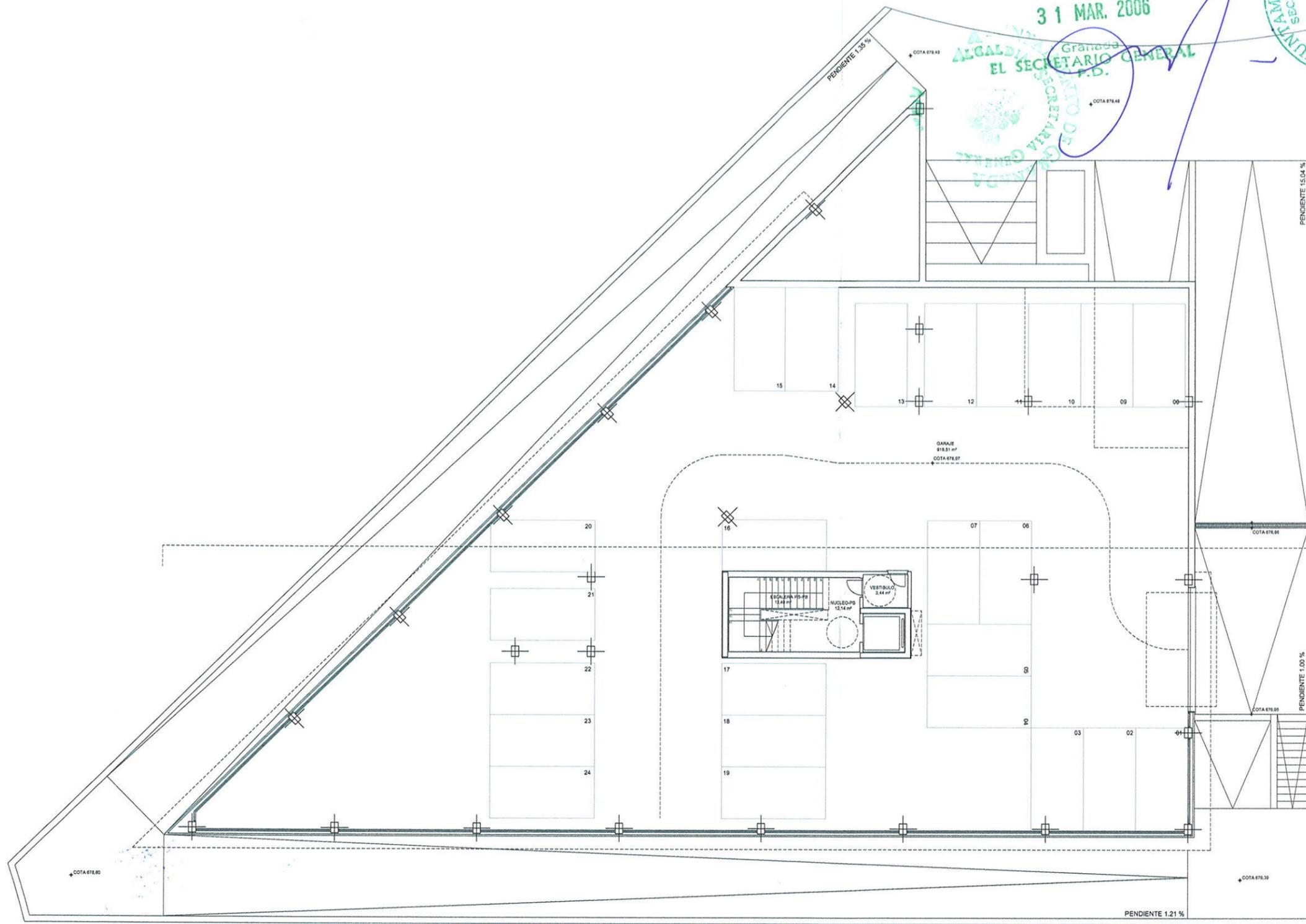
Aprobado por la Junta de Gobierno
local en sesión de fecha

29 DIC. 2005

Granada

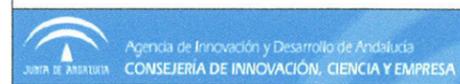
ELLA VICESECRETARIO/A GENERAL

ALCALDE
Granada
EL SECRETARIO GENERAL
P.D.



ESTUDIO DE DETALLE
EN LA UNIDAD BASICA ID-2
DEL PLAN PARCIAL PP-S2
SECTOR CAMPUS DE LA SALUD
DEL PGOU DE GRANADA

PROMOTORA:

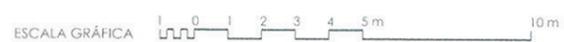


IMPLANTACION
EN NUEVA PARCELA
ID-2.1
PLANTA SEMISOTANO
ESCALA: 1/200



El visado del presente documento se acompaña de informe adherido al dorso de la última página de la memoria.

JOSE IBÁÑEZ BERBEL. ARQUITECTO



Aprobado por el Excmo. Ayuntmto.
Pleno en fecha

31 MAR. 2006

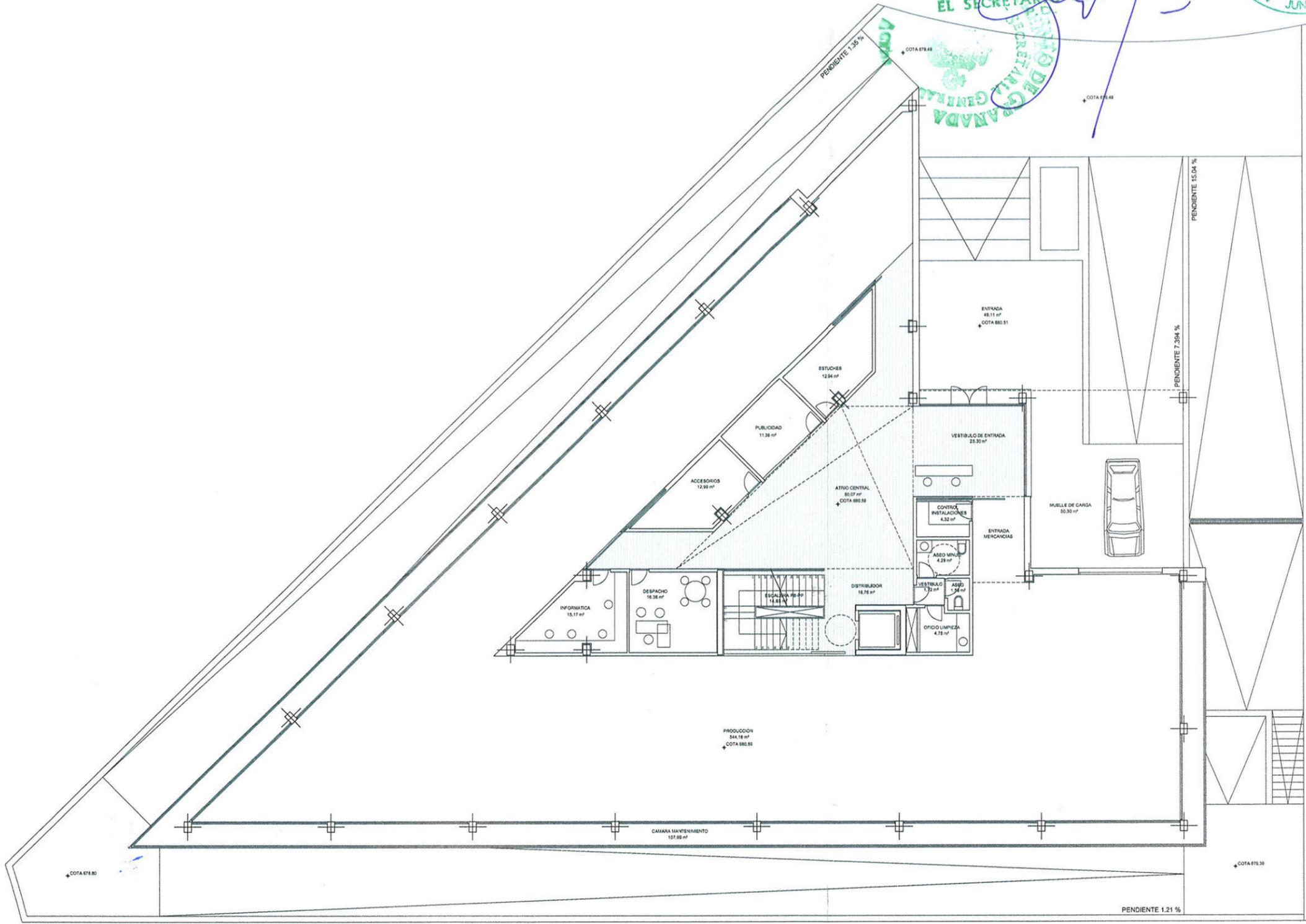
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ALCALDE GRANADA
EL SECRETARIO GENERAL



Aprobado por la Junta de Gobierno
local en sesión de fecha

29 DIC. 2005

Granada
EL/LA VICESECRETARIO/A GENERAL

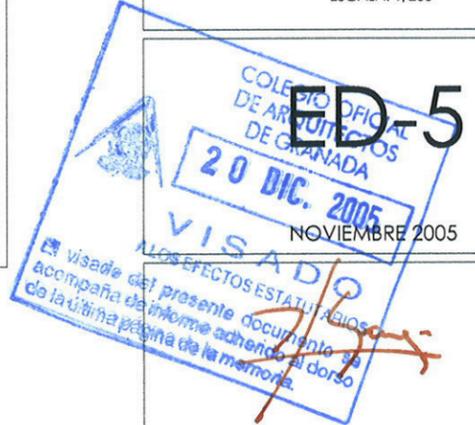


ESTUDIO DE DETALLE
EN LA UNIDAD BASICA ID-2
DEL PLAN PARCIAL PP-S2
SECTOR CAMPUS DE LA SALUD
DEL PGOU DE GRANADA

PROMOTORA:



IMPLANTACION
EN NUEVA PARCELA
ID-2.1
PLANTA BAJA
ESCALA: 1/200



JOSE IBAÑEZ BERBEL. ARQUITECTO



Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.
Pleno en sesión de fecha

31 MAR. 2006

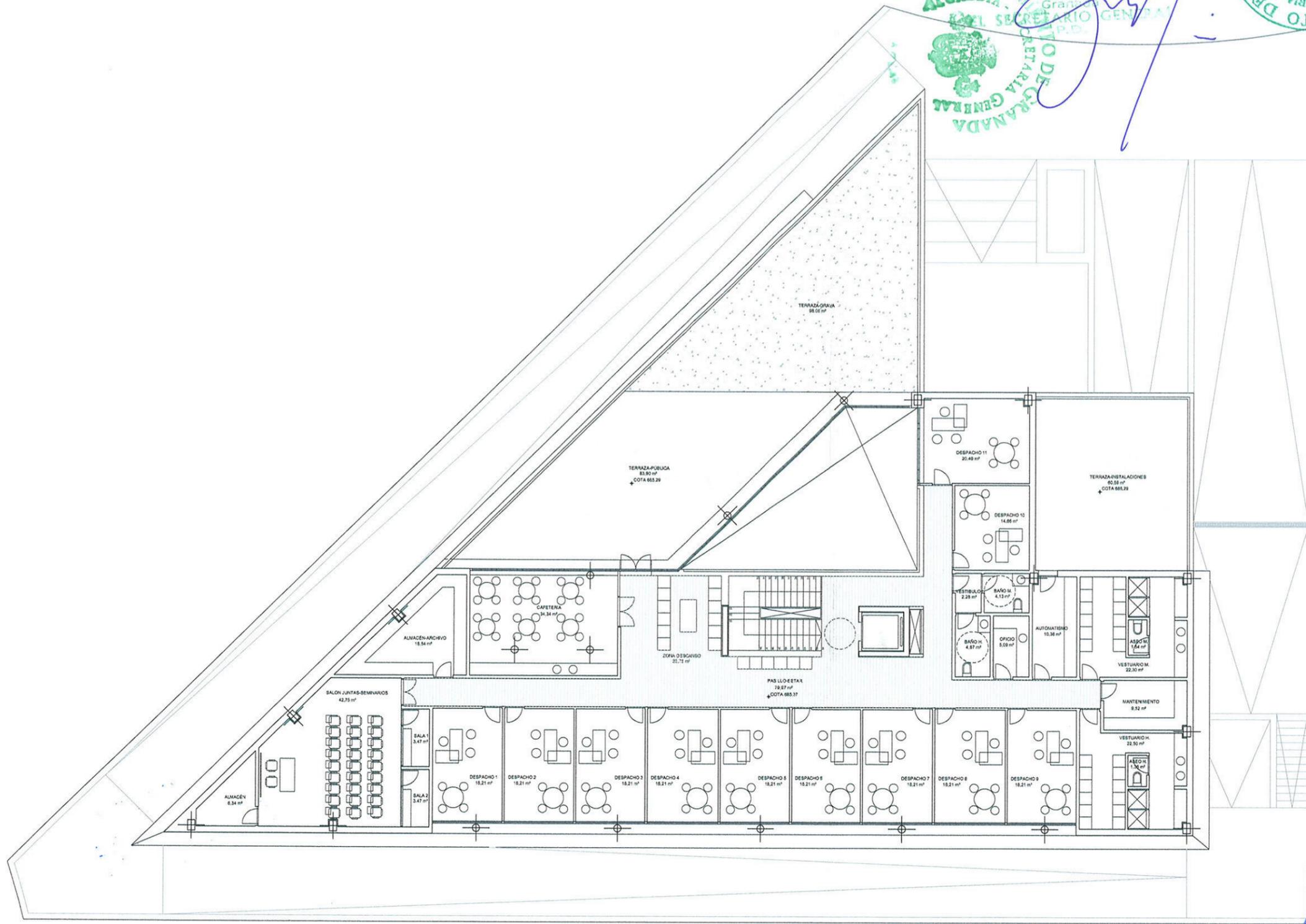
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ALCALDIA
SECRETARÍA GENERAL



Aprobado por la Junta de Gobierno local en sesión de fecha

29 DIC. 2005

Granada
EL/LA VICESECRARIO/A GENERAL

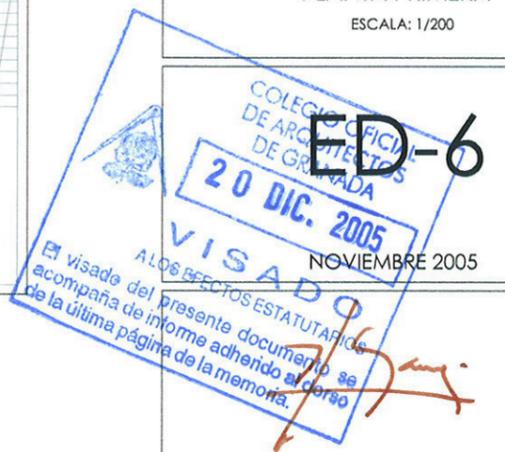


ESTUDIO DE DETALLE
EN LA UNIDAD BASICA ID-2
DEL PLAN PARCIAL PP-S2
SECTOR CAMPUS DE LA SALUD
DEL PGOU DE GRANADA

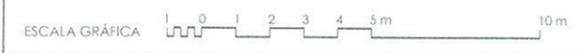
PROMOTORA:



IMPLANTACION
EN NUEVA PARCELA
ID-2.1
PLANTA PRIMERA
ESCALA: 1/200



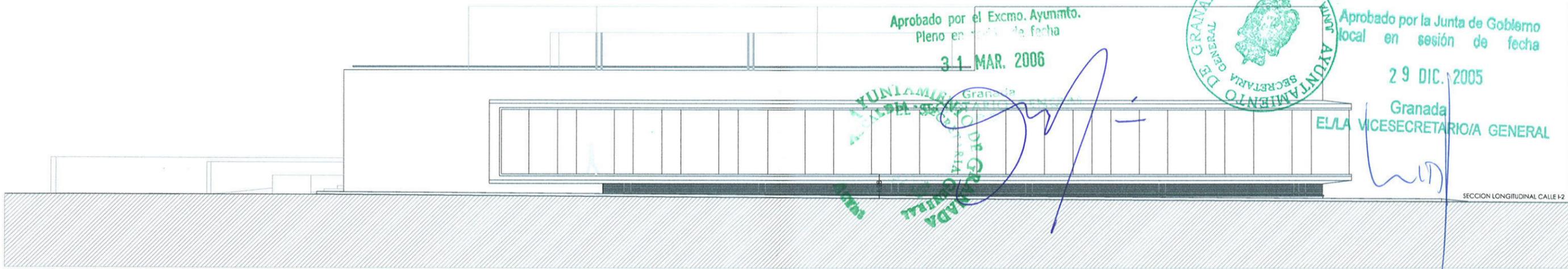
JOSE IBAÑEZ BERBEL. ARQUITECTO



Aprobado por el Excmo. Ayunmto.
Pleno en sesión de fecha
31 MAR. 2006

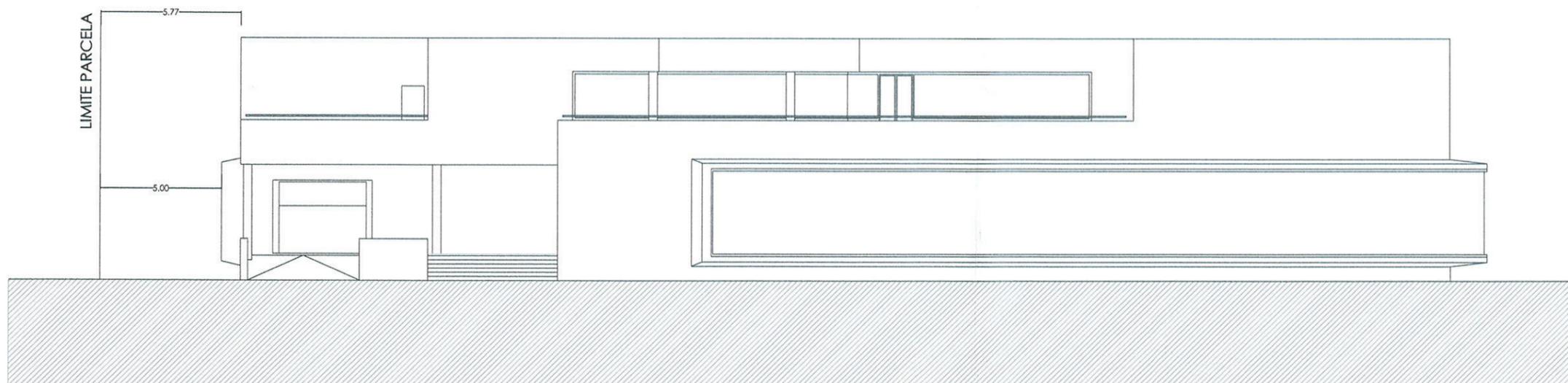


Aprobado por la Junta de Gobierno
local en sesión de fecha
29 DIC. 2005
Granada
EL/LA VICESECREARIO/A GENERAL

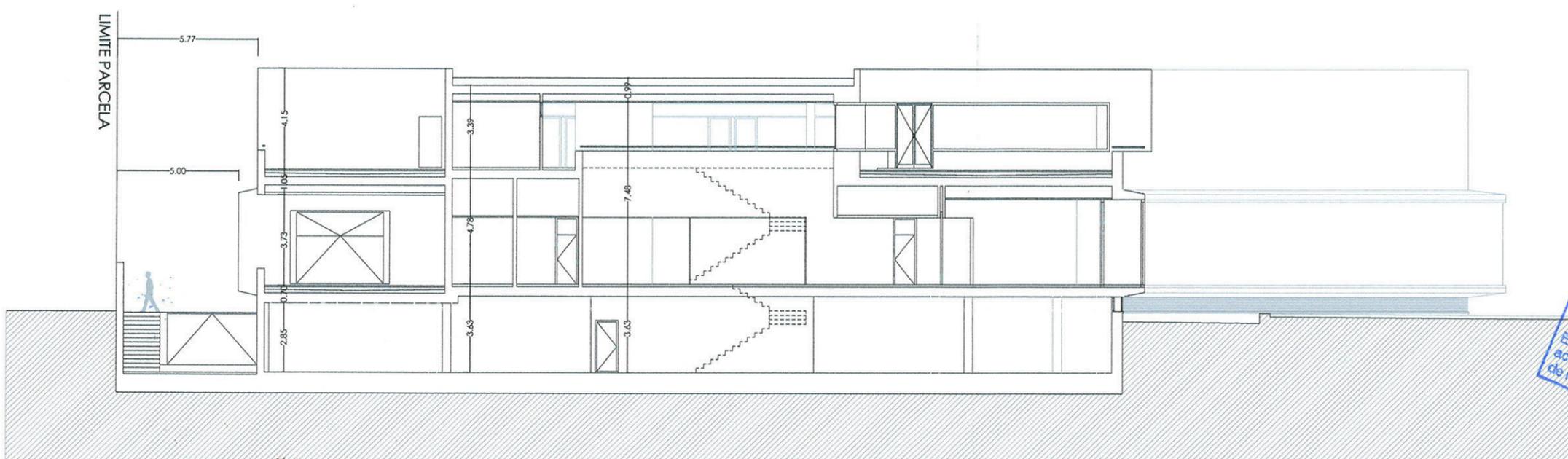


SECCION LONGITUDINAL CALLE 1-2

ALZADO A



ALZADO B



SECCION C

ESTUDIO DE DETALLE
EN LA UNIDAD BASICA ID-2
DEL PLAN PARCIAL PP-S2
SECTOR CAMPUS DE LA SALUD
DEL PGOU DE GRANADA

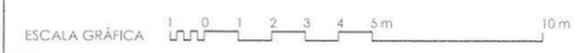
PROMOTORA:



IMPLANTACION
EN NUEVA PARCELA
ID-2.1
SECCIONES Y ALZADOS
ESCALA: 1/200



JOSE IBAÑEZ BERBEL. ARQUITECTO



Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento
Pleno en sesión de fecha

31 MAR. 2006

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ALCALDIA
EL SECREARIO GENERAL
VICESCRIBANA



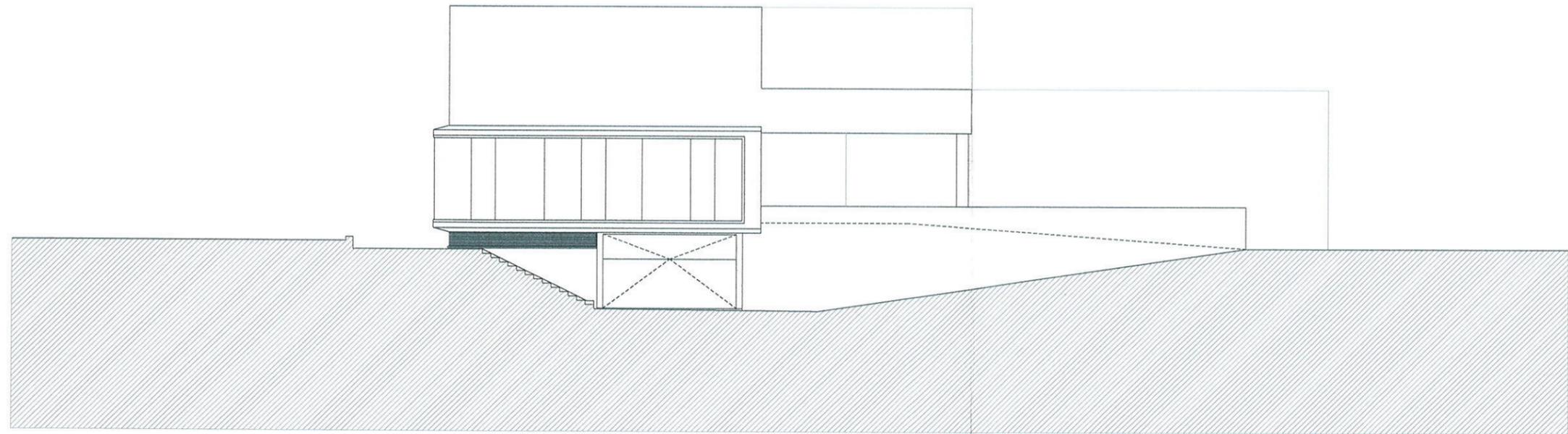
Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha

29 DIC. 2005

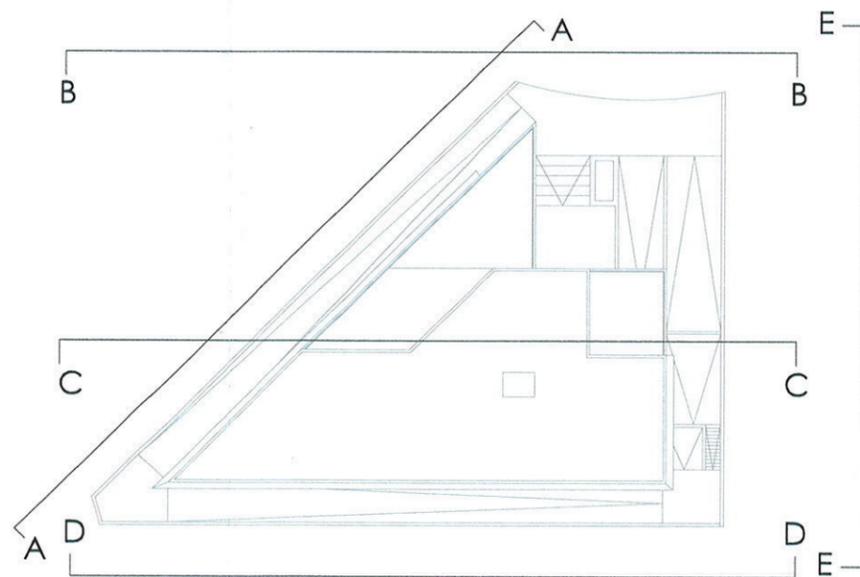
Granada
EL/LA VICESECRETARIO/A GENERAL



ALZADO D



ALZADO E



ESTUDIO DE DETALLE
EN LA UNIDAD BASICA ID-2
DEL PLAN PARCIAL PP-S2
SECTOR CAMPUS DE LA SALUD
DEL PGOU DE GRANADA

PROMOTORA:



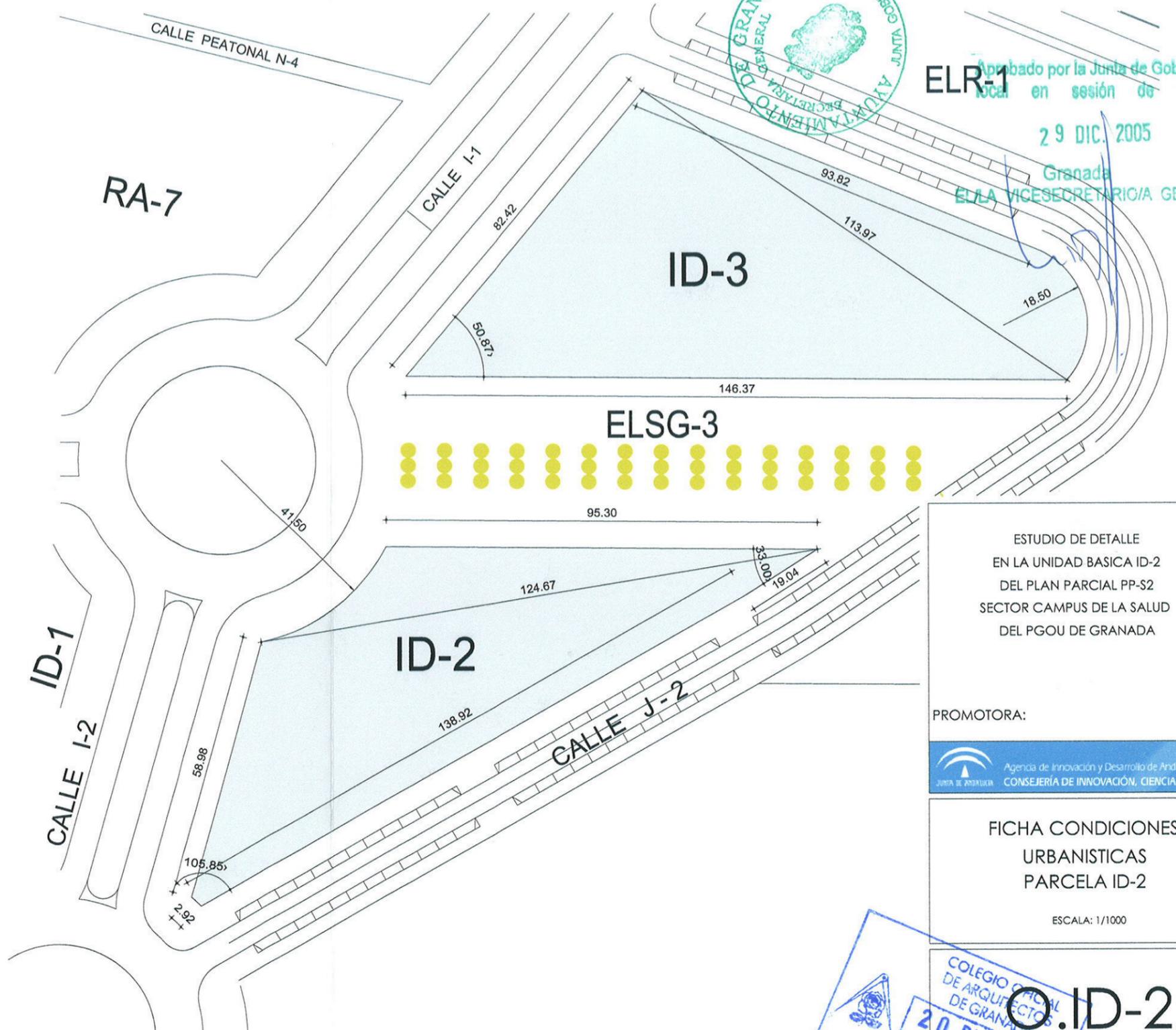
IMPLANTACION
EN NUEVA PARCELA
ID-2.1
SECCIONES Y ALZADOS
ESCALA: 1/200



JOSE IBÁÑEZ BERBEL. ARQUITECTO

ESCALA GRÁFICA 1 0 1 2 3 4 5 m 10 m

DENOMINACION PARCELA	ID-2	ID-3
SUPERFICIE NETA	4.550,00 M ²	6.018,00 M ²
USO	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	
EDIFICABILIDAD MAXIMA	6.282,00 M ² .	18.120,00 M ² .
FORMA PARTE DE LAS	SE PROYECTA UNA MANZANA COMPLETA PARA FLEXIBILIZAR LAS FUTURAS INTERVENCIONES EDIFICATORIAS. SE PROYECTAN UNAS ALINEACIONES INTERIORES PARA ESTABLECER UNA SEPARACIÓN DE ZONA LIBRE ENTRE LOS FUTUROS EDIFICIOS QUE PODRAN SER MODIFICADAS MEDIANTE ESTUDIO DE DETALLE	
CONDICIONES DE ORDENACION	ORDENACIÓN ABIERTA	
ORDENACION	CINCO PLANTAS	
ORDENANZA	RESULTANTE DE ORDENACION	
ALTURAS		
OCUPACION		
ALINEACIÓN INTERIOR		
VUELOS	NO SE PERMITEN SOBRE LA ALINEACIÓN EXTERIOR	
MODIFICACION ORDENACION	ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COMPLETA	
CONDICIONES	OBJETO MODIFICACION. MEJORA Y ADAPTACIÓN ORDENACION LA ORDENACION DE CADA MANZANA DEBE JUSTIFICARSE EN EL CONJUNTO DE LA ORDENACION. EN TODO CASO EL TIPO DE ORDENACION SERA DE BLOQUE ABIERTO LINEAL. NO PODRA AUMENTARSE LA OCUPACION GRAFIADA NI LA EDIFICABILIDAD MAXIMA ASIGNADA.	
RESERVA MINIMA DE PLAZAS APARCAMIENTO	1 PLAZA / 100 M2 CONSTRUIDOS	



ELR-1
 Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha
 29 DIC. 2005
 Granada
 EL LA VICESECRETARÍA GENERAL

ESTUDIO DE DETALLE
 EN LA UNIDAD BASICA ID-2
 DEL PLAN PARCIAL PP-S2
 SECTOR CAMPUS DE LA SALUD
 DEL PGOU DE GRANADA

PROMOTORA:
 Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

FICHA CONDICIONES
 URBANISTICAS
 PARCELA ID-2
 ESCALA: 1/1000

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.
 Pleno en sesión de fecha
 31 MAR. 2006


COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA
 20 DIC. 2005
 VISADO
 A LOS EFECTOS ESTATUTARIOS
 El visado del presente documento se acompaña de informe adherido al dorso de la última página de la memoria.
 NOVIEMBRE 2005
 JOSE IBÁÑEZ BERBEL. ARQUITECTO